

Expediente: ACT-CO-255/01.

Beneficiario: Asociación Deportiva Fútbol Base de Bujalance.

Finalidad: Competición Oficial de Fútbol, Categoría Infantil.  
Cantidad concedida: 100.000 ptas. (601,01 euros).

Expediente: ACT-CO-166/01.

Beneficiario: Fútbol Club Aguilarense.

Finalidad: Liga Provincial Infantil de Fútbol.  
Cantidad concedida: 150.000 ptas (901,52 euros).

Expediente: ACT-CO-83.

Beneficiario: Club Balonmano Aguilar.

Finalidad: Convivencia Intermunicipal de Balonmano Alevín-Benjamín.

Cantidad concedida: 200.000 ptas. (1.202,02 euros).

Expediente: ACT-CO-293.

Beneficiario: Atlético Lucentino.

Finalidad: Fútbol, Categoría Infantil, 1.ª Provincial.  
Cantidad concedida: 200.000 ptas. (1.202,02 euros).

Expediente: ACT-CO-315.

Beneficiario: Asociación Deportiva Conservadores de la Naturaleza.

Finalidad: Tirada de Codornices 12.8.01.  
Cantidad concedida: 100.000 ptas. (601,01 euros).

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de la subvención concedida al Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Córdoba para la organización de actividad deportiva que no excede del ámbito estatal correspondiente al año 2001.*

1.º La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 3 de enero de 2000 (BOJA núm. 9, de 25 de enero) establece el procedimiento de concesión de subvenciones a Entidades Locales, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro, habiéndose procedido a la convocatoria de las mencionadas ayudas para el ejercicio de 2001, mediante Orden de 18 de diciembre de 2000 de modificación de la de 3 de enero (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) y habiéndose tramitado el oportuno expediente.

2.º En uso de autorización del Ilmo. Sr. Director General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte de fecha 20 de septiembre de 2001, conforme a lo preceptuado en el apartado c) del artículo tercero de la Orden de 24 de junio de 1996; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 18 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, así como en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 3 de enero de 2000, se hace pública la concesión de la siguiente subvención en materia de Actividades Deportivas, con cargo a la aplicación presupuestaria O.1.14.00.01.14.460.00.38B.1.

- Expediente: ACT-CO-321/01.

- Beneficiario: Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

- Finalidad: Organización del III Festival Aéreo Córdoba 2001.

- Cantidad concedida: 1.628.000 ptas. (9.784,48 euros).

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administra-

tivo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 17 de diciembre de 2001.- El Delegado, Ramón Narváez Ceballos.

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se resuelve ampliar la relación de beneficiarios de la convocatoria de subvenciones en materia de Turismo Rural correspondiente al ejercicio 2001, al amparo de la Orden que se indicada.*

En virtud de la Disposición Adicional Primera de la Orden de 22 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 6, de 16 de enero 2001), se efectuó convocatoria de subvenciones en materia de Turismo Rural dirigida a Entidades Locales y privadas correspondiente al ejercicio 2001, cuya resolución está atribuida a esta Delegación Provincial para los proyectos de ámbito provincial según se establece en el artículo 11 de la Orden mencionada.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos ofreciéndose, el correspondiente plazo de subsanación de los defectos observados por medio de resolución de fecha 20 de marzo de 2001 (BOJA núm. 41, de 20 de abril); Vencido dicho plazo y analizadas las correspondientes alegaciones y subsanaciones, se dictó resolución aprobando las listas definitivas de admitidos y excluidos con fecha 25 de abril de 2001 (BOJA núm. 58, de 22 de mayo).

Dada la insuficiencia presupuestaria para atender todos los proyectos que, reuniendo los requisitos exigibles, habían sido declarados admitidos, la valoración de los proyectos se efectuó en atención a los criterios establecidos en el art. 7 de la Orden reguladora de la convocatoria, que se refieren al grado de adecuación a las prioridades establecidas para cada uno de los proyectos subvencionables, al cumplimiento de anteriores subvenciones concedidas en materia de Turismo, y de adecuación a las prioridades que en función del interés turístico se establecieron al efecto. Con este criterio se resolvió convocatoria con fecha 13 de julio de 2001.

Haciendo uso de la posibilidad de modificación prevista en el art. 14 de la Orden de convocatoria, a solicitud de algunos beneficiarios, se ha procedido al reajuste de los plazos de ejecución de algunos de los proyectos subvencionados, trasladando a ejercicios futuros parte de los compromisos presupuestarios adquiridos, para lo cual se ha dispuesto de crédito de anualidad futura previsto al efecto. Por otro lado, se han producido renunciaciones de algunos beneficiarios. Como consecuencia de todo ello, se ha pasado a disponer de crédito adicional al inicialmente considerado para su distribución.

En atención a un principio de eficacia que debe traducirse en el máximo rendimiento y utilidad de las cantidades presupuestadas en relación con la consecución de los fines que inspiran la Orden de convocatoria, se hace necesaria y oportuna la ampliación del número de beneficiarios de la misma, fundamentada en la posibilidad de revisión de actos desfavorables a que se refiere el art. 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

La dotación presupuestaria con cargo a la cual se financiarán las subvenciones concedidas se encuentra cargada en las aplicaciones que se citan:

Entidades Locales: 01.14.00.01.23.765.00.66 A.4  
01.14.00.17.23.765.00.66 A.0